



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero. Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

Segundo. Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero. Que en sesión de fecha 13 de enero del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Cuarto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Dirección de Procesos Legislativos giró oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0641/2022, de fecha 13 de enero del 2022, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.



PODER LEGISLATIVO

Quinto. Que con fecha 04 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Sexto. Que el informe de referencia deja constancia de 48 votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acatepec | 25. Juan R. Escudero |
| 2. Ahuacutzingo | 26. Juchitán |
| 3. Alcozauca de Guerrero | 27. La Unión de Isidoro Montes de Oca |
| 4. Arcelia | 28. Leonardo Bravo |
| 5. Atenango del Río | 29. Malinaltepec |
| 6. Atlamajalcingo del Monte | 30. Marquelia |
| 7. Atlixac | 31. Mártir de Cuilapan |
| 8. Ayutla de los Libres | 32. Mochitlán |
| 9. Benito Juárez | 33. Olinalá |
| 10. Chilpancingo de los Bravo | 34. Ometepec |
| 11. Cochoapa el Grande | 35. Pedro Ascencio Alquisiras |
| 12. Cocula | 36. Petatlán |
| 13. Copala | 37. Pungarabato |
| 14. Copalillo | 38. Quechultenango |
| 15. Coyuca de Benítez | 39. San Luis Acatlán |
| 16. Coyuca de Catalán | 40. San Marcos |
| 17. Cuajinicuilapa | 41. Tecoanapa |
| 18. Cuauhtepic | 42. Tecpan de Galeana |
| 19. Cuetzala del Progreso | 43. Tetipac |
| 20. Cutzamala de Pinzón | 44. Tlacoachistlahuaca |
| 21. Eduardo Neri | 45. Tlalchapa |
| 22. Huamuxtlán | 46. Tlapehuala |
| 23. Iguala de la Independencia | 47. Zihuatanejo de Azueta |
| 24. Igualapa | 48. Zirándaro |



PODER LEGISLATIVO

Séptimo. También dicho informe da constancia de 2 votos en contra de los Ayuntamientos de Pilcaya y Taxco de Alarcón. Asimismo, se informa que el voto del Ayuntamiento de Xalpatláhuac no fue computado por carecer de requisitos mínimos para ser registrado.

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 48 municipios aprobaron el Decreto Número 161, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de enero del año 2022, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2022, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)